



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 7502/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 11 de abril de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Patricia Chirinos Venegas y Fernando Rospigliosi Capurro.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 7502/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de abril de



Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

2024; ingresando en la misma fecha a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización del ingreso de un buque de la guardia costera y de personal militar con armas de guerra de los Estados Unidos de América para realizar eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación con las capitanías de puerto y comandancias de operaciones guardacostas, así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación; a realizarse en los puertos del Callao, de Pisco y de Mollendo; lo que se llevará a cabo en dos fechas, del 13 al 18 de abril de 2024 y del 6 al 13 de mayo de 2024; sumando en total 14 días.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar



Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Con OF. RE (SGG) N° 2-20-A/21, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que, la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, a través de la Nota N° 0245, solicita la autorización para que el buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC MUNRO (WMSL-755) realice una visita al Puerto del Callao del 14 al 18 de abril, al Puerto de Pisco del 2 al 6 de mayo y al Puerto de Mollendo del 8 al 10 de mayo de 2024, a fin de realizar eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando con la Guardia Costera del Perú, así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación.

Afirma que, bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del Buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC "MUNRO" (WMSL-755) y personal militar extranjero, con armas de guerra, con el objeto de realizar visitas al Puerto del Callao del 14 al 18 de abril de 2024, al Puerto de Pisco del 6 al 8 de mayo de 2024 y al Puerto de Mollendo del 8 al 12 de mayo de 2024, a fin de llevar a cabo eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación con las Capitanías de Puerto y la Comandancia de Operaciones Guardacostas, así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 13 de abril de 2024, desplegarse a aguas internacionales el 18 de abril de 2024 y volver a ingresar al dominio marítimo el 6 de mayo de 2024; y, posteriormente salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 13 de mayo de 2024.

Asimismo, acompaña el Informe Legal N° 085-2024, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, en las fechas programadas.



Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Precisa que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en coordinación con la Comandancia de Operaciones Guardacostas y las Capitanías de Puerto, designarán al personal naval para el intercambio de conocimientos y experiencias en lo relacionado a las operaciones guardacostas, quienes serán responsables de la citada visita, teniendo como finalidad ejecutar las actividades programadas para el cumplimiento de las acciones operacionales con el citado buque visitante.

Indica que, las actividades en puerto estarán a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Comandancia de Operaciones Guardacostas y la Capitanía de Puerto del Callao, Pisco y Mollendo, las cuales establecerán mecanismos de organización, recursos y estrategias para hacer frente de una manera segura y eficiente a los ejercicios e intercambio de información relativa a la represión de actividades ilícitas y contaminación del medio marítimo, capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación entre la Marina de Guerra del Perú y la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, cuyo objetivo permitirá fortalecer las medidas de confianza mutua, el intercambio de conocimientos y experiencias, así como apoyar facilitando los servicios logísticos, portuarios y otras necesidades de tipo protocolar y seguridad, para el desarrollo de las diferentes actividades durante la estadía del Buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC "MUNRO" (WMSL-755) y personal militar extranjero en puerto nacional.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, considera que, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con el objeto de realizar visitas a los puertos del Callao, Pisco y Mollendo para los fines antes descritos y en las fechas que han sido previstas para tal efecto.

Precisa que, la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, enmarcándose jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asume costos mínimos de operación, los cuales están considerados en el presupuesto institucional para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de las unidades guardacostas y su personal, a fin de obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional, Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA



Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de un buque de la Guardia Costera y de 26 oficiales y 125 suboficiales de los Estados Unidos de América con armas de guerra; para realizar eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

contrabando, en coordinación con las capitanías de puerto y la comandancia de Operaciones Guardacostas, así como para el reabastecimiento de combustible y el descanso de la tripulación; a llevarse a cabo en los puertos del Callao del 14 al 18 de abril de 2024; de Pisco del 6 al 8 de mayo de 2024; y de Mollendo del 8 al 12 de mayo de 2024.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, no genera gasto alguno al Estado peruano.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa de ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asume

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

costos mínimos de operación, los cuales están considerados en el presupuesto institucional para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de las unidades guardacostas y su personal, a fin de obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional, Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contras las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su Tercera Sesión Extraordinaria, recomienda por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y REINGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú del Buque de la Guardia Costera USCGC Munro (WMSL-755) y de personal militar de los Estados Unidos de América con armas de guerra, con la finalidad de realizar visitas del 14 al 18 de abril de 2024, al puerto del Callao; del 6 al 8 de mayo de 2024, al puerto de Pisco; del 8 al 12 de mayo de 2024, al puerto de Mollendo, para llevar a cabo eventos de obra social y acciones de capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación con las capitanías de puerto y la Comandancia de Operaciones Guardacostas, así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación; para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 13 de abril de 2024, desplegarse a aguas internacionales el 18 de abril de 2024 y volver a ingresar al dominio marítimo el 6 de mayo de 2024 y, posteriormente, salir de aguas territoriales de la República del Perú el 13 de mayo de 2024, en el marco de lo

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda los tiempos de permanencia establecidos y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.

2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

BUQUE DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USCGC MUNRO (WMSL-755)	
OBJETIVO	Realizar eventos de obra social y acciones de capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación con las capitánías de puerto y la Comandancia de Operaciones Guardacostas; así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación.
LUGAR Y FECHA	- Puerto del Callao, del 14 al 18 de abril de 2024. - Puerto de Pisco, del 6 al 8 de mayo de 2024. - Puerto de Mollendo, del 8 al 12 de mayo de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	- Ingresa el 13 de abril y sale el 18 de abril de 2024. - Ingresa el 6 de mayo y sale el 13 de mayo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Catorce días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque de la Guardia Costera.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE BUQUE	Clase Legend de la Guardia Costera.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	USCGC Munro (WMSL-755).
CANTIDAD DE PERSONAL	26 oficiales y 125 suboficiales.
DESPLAZAMIENTO	4,500 toneladas.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

ESLORA	121.4 metros.
MANGA	16.5 metros.
CALADO	7.3 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• Un cañón MK 110.57 mm. • Un montaje Phalanx 1B de 20 mm. • Cuatro ametralladoras de 12.70 mm. (50 cal.). • Dos ametralladoras 7.62 mm M240B.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• SSR-S radar. • SSR-X radar. • TRS-3D NATO radar. • AN/BRD-7 radio Direction Finder. • AN/BPS-15 radar.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO, MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	• Un helicóptero Eurocopter HH-65 Dolphin. • Un dron UAS ScanEagle.
EMBARCACIONES	Dos botes inflables de casco rígido RHIB.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Comunicaciones HF y satelital BTB VHF 12 y 16 (156.60 MHz y 156.8 MHz).

Dese cuenta.

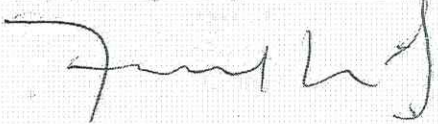
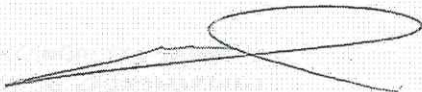
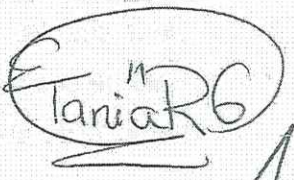
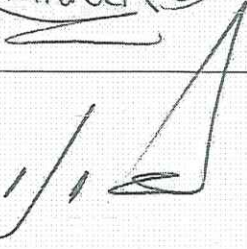
Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 11 de abril de 2024

CONGRESISTA	FOTO	FIRMA
MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA		
1. Patricia Chirinos Venegas AVANZA PAÍS PRESIDENTA		

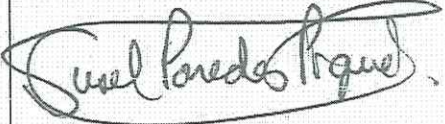
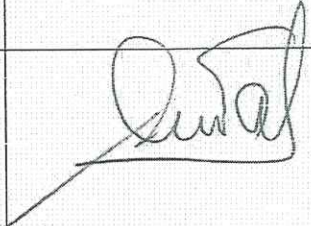
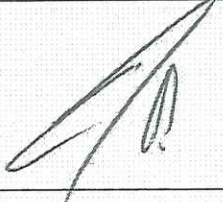


Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

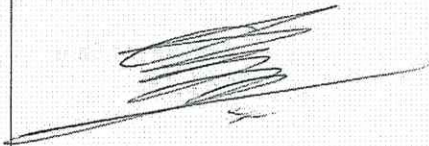
2. Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu FUERZA POPULAR VICEPRESIDENTE		
3. Jorge Montoya Manrique RENOVACIÓN POPULAR SECRETARIO		
MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN		
4. Fernando Rospigliosi Capurro FUERZA POPULAR		
5. Tania Ramírez García FUERZA POPULAR		
6. José Williams Zapata AVANZA PAÍS		
7. Segundo Montalvo Cubas PERÚ LIBRE		



Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

8. Abel Reyes Cam PERÚ LIBRE		
9. Roberto Chiabra León ALIANZA PARA EL PROGRESO		ba
10. Edith Julón Irigoín ALIANZA PARA EL PROGRESO		
11. Susel Paredes Piqué CAMBIO DEMOCRÁTICO JUNTOS POR EL PERÚ		
12. Héctor Valer Pinto SOMOS PERÚ		
13. José Cueto Aservi RENOVACIÓN POPULAR		
14. Luis Aragón Carreño ACCIÓN POPULAR		

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

15. Alfredo Azurín Loayza SOMOS PERÚ		
16. Katy Ugarte Mamani UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO		
MIEMBROS ACCESITARIOS DE LA COMISIÓN		
1. Arturo Alegría García FUERZA POPULAR		
2. Nilza Chacón Trujillo FUERZA POPULAR		
3. Víctor Flores Ruiz FUERZA POPULAR		
4. Eduardo Castillo Rivas FUERZA POPULAR		
5. Mery Infantes Castañeda FUERZA POPULAR		

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

6. Patricia Juárez Gallegos FUERZA POPULAR		
7. Jeny López Morales FUERZA POPULAR		
8. César Revilla Villanueva FUERZA POPULAR		
9. Américo Gonza Castillo PERÚ LIBRE		
10. Margot Palacios Huamán PERÚ LIBRE		
11. Roberto Kamiche Morante CAMBIO DEMOCRÁTICO JUNTOS POR EL PERÚ		
12. Alex Paredes Gonzales BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL		

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 7502/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y reingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

13. Alejandro Muñante Barrios RENOVACIÓN POPULAR		
14. Diego Bazán Calderón AVANZA PAÍS		
15. Raúl Doroteo Carbajo ACCIÓN POPULAR		

